



DECRETO N° 323

NEUQUÉN, 10 MAR 2010

El Expediente TMF N° 23147 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **SANDRO WALTER DURAND** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 287º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 180 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.260.-, con más la suma de \$ 126.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente manifiesta que no tenía conocimiento de la multa que origina las actuaciones, ya que no fue notificado de la misma;

Que además agrega que el día que se labró el Acta de Infracción se encontraba en la ciudad de Bariloche, adjuntando como prueba de sus dichos distintos comprobantes;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 080/10- sugiriendo hacer lugar al recurso interpuesto, toda vez que el Acta de Infracción no le fue debidamente notificada al imputado, vulnerando de esta manera su derecho de defensa;

Que asimismo del Acta surge que fue rechazada por el imputado y aunque posea la firma de un testigo, la misma solo acredita la comisión de una infracción, pero no que el infractor haya sido notificado;

Que según lo establece el Artículo 354º) de la Ordenanza N° 8033, modificado por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 3220: "En el acto de comprobación se entregará al presunto infractor copia del Acta labrada. Si ello no fuera posible, la Dirección interviniente le remitirá carta certificada con aviso de retorno dentro de las 48 hs. a los efectos de su notificación...";

Que por lo expuesto, esa Asesoría manifiesta que debería declararse la nulidad de la sentencia dictada en las actuaciones y realizar la notificación del Acta de Infracción a los efectos de que el imputado pueda presentar su descargo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **SANDRO WALTER DURAND**, en razón de que el imputado no fue debidamente notificado según lo establecido en el Artículo 354º) de la Ordenanza N° 8033, modificado por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 3220; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 080/10.-

**Artículo 2º) DECLARAR LA NULIDAD** de la Sentencia dictada por el señor ----- Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 23147 -Año 2009.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor DURAND de lo dispuesto precedentemente y realizar la notificación del Acta de Infracción a los efectos de que el mismo pueda presentar su descargo.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO  
DOBRUSÍN.-

Registración Electrónica Original  
Municipal N° 1760  
Fecha 19 / 03 / 2010